

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
24 SET 2002	
SEC: D 1º 6051	HORA 17 ²⁵

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

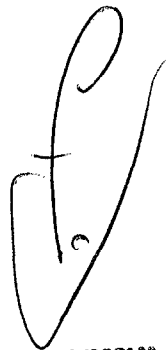
Artículo 1º: Modifíquese el artículo 226 bis del Código Penal de la Nación Argentina el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 226 bis: El que amenazare pública e idóneamente con la comisión de alguna de las conductas previstas en el artículo 226, será reprimido con prisión de uno a cuatro a años."

"Si la acción prevista en el párrafo anterior fuera perpetrada por alguno de los miembros de los tres poderes del Estado Nacional o de las provincias a la pena de prisión, se le agregará la inhabilitación para ocupar cargos públicos sean estos electivos o no por el plazo de 10 a 15 años."

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


DR. JUAN CARLOS LOPEZ
DIPUTADO DE LA NACION


FRANCO A. CAVGLIA
DIPUTADO DE LA NACION
VICEPRESIDENTE 1º DE LEGISLACION PENAL
REPRESENTANTE ANTE EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO


ROQUE T. ALVAREZ
DIPUTADO DE LA NACION